

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de noviembre de 2023

Rad. 2018-00766

Archivos digitales Nos. 10 y 12: Se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada Yeimy Cristina Rodriguez Marín. En su lugar, se reconoce personería al Dr. Jorge Enrique Herrera Vargas como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

Por otro lado, no se accede a la solicitud de suscribir el respectivo documento público, toda vez que, conforme al certificado de tradición y libertad aportado al expediente, no se ha citado al acreedor hipotecario COLOMBIANOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES S.A. “CODI”. (Anotaciones 1,3,5 y 9).

Por lo tanto, la parte ejecutante deberá notificar la sociedad en cita en la forma y términos del artículo 462 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ